



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

Objeto del Convenio: Establecer los cauces de participación entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para celebrar la 70ª edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza.

En Sevilla a, 20 de julio de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, José Manuel Mármol Servián, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en virtud de las facultades conferidas en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 8 de mayo de 2017, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 3, 14800 de Priego de Córdoba y con CIF P-1405500-H.

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

El Festival Internacional de Música, Teatro y Danza de Priego de Córdoba es el tercero más antiguo de España. En el año 1948 un grupo de prieguense organizan unos conciertos a imitación de los que se celebraban en los jardines de la Alhambra, el Festival de Música de Granada. El primer concierto se dio en la noche del 1 de septiembre de 1948 y fue el origen del actual Festival Internacional de Música, Teatro y Danza. Desde entonces han sido muchas las grandes orquestas, compañías de teatro, ballet, zarzuela y artistas de renombre internacional, los que han desfilado por el Festival Internacional de Música, Teatro y Danza.

La edición de 2017 pretende ser un nuevo impulso al trabajo previo de estas décadas, renovando el compromiso cultural con la divulgación de las artes escénicas y la música, para reafirmar este festival como uno de los referentes del verano. Al encontrarnos en una 70ª edición, estamos ante un Festival consolidado y merece destacar esta continuidad ya que son muy pocos los que se mantiene tras tantos años de celebración.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación especial dentro del marco general del Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.



## **II. Fines del Convenio.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar en la celebración de la 70ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza de Priego de Córdoba con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza y el teatro, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer los cauces de participación entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la puesta en marcha y organización de la 70ª edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza de Priego de Córdoba.

Las actuaciones se desarrollarán desde el día 28 de julio al 13 de agosto de 2017.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

- Asesorar a la organización en los aspectos técnicos y artísticos que precise para la celebración del Festival, elaborando conjuntamente la programación.
- Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia a la organizadora para dar a conocer e informar sobre el Festival.
- Participar, a través de cualquier representante de la Agencia, en la presentación de la programación de esta 75ª edición del Festival.
- Aportar una actuación del Ballet Flamenco de Andalucía con el espectáculo “Flamenco, Tradición y Vanguardia”
- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será la responsable de todos los gastos del personal que compone el Ballet Flamenco de Andalucía
- Asumir hasta un máximo de 6.621 EUROS (seis mil seiscientos veintiún euros), cuya finalidad serán gastos de contratación de compañías de artes escénicas a incluirse en la programación oficial del festival y que se abonarán de manera directa a terceros.

### **TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.**

- Facilitar los distintos espacios para llevar a cabo el Festival, así como coordinar la organización del Festival.
- Asumir la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor que pudieran derivarse.
- Asumir los gastos necesarios para la contratación de un servicio de vigilancia.



- Asumir los gastos de los caches de las compañías no contratadas por la Agencia.
- Asumir las necesidades técnicas y de producción de las compañías aportadas por la Agencia y del Ballet Flamenco de Andalucía, así como la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo. Para la actuación del Ballet Flamenco de Andalucía asume además el alquiler del sistema de PA.
- Abonar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales del 100% de la taquilla recaudada por la actuación del Ballet Flamenco de Andalucía. El control y la gestión de la taquilla, así como el abono de los derechos de autor será por cuenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Los precios de las localidades se fijan en 18 euros en Platea y 15 euros en Anfiteatro con descuento a socios del teatro y desempleados.
- Abonar los gastos de electricidad, gas, agua, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del Festival.
- Mantener abierto al público durante el Festival los monumentos y museos dependientes del Ayuntamiento.

#### **CUARTA.- Publicidad y Difusión.**

Todos los gastos de publicidad y promoción del Festival correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:  
Con la participación de:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

#### **QUINTA.- Titularidad de las imágenes.**

Ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras durante el espectáculo, sin autorización previa y expresa.

Se autoriza la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo acuerdo con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

#### **SEXTA.- Control y seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.



El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 14 de agosto de 2017, una vez finalizado el Festival.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DÉCIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.



**UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DECIMOTERCERA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José Manuel Mármol Servián  
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PRIEGO DE CÓRDOBA